

	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 4

FECHA: 23 NOV 2021

ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 70 del 20 DE MAYO DE 2021			
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	JUAN MANUEL AZA MURCIA		
C.C. No.	1.110.486.512	NIT:	1.110.486.512-5
DIRECCIÓN:	Conjunto Ladera de Piedra Pintada Apto 402 Torre 1, Calle 47 No. 4-27		
CIUDAD:	Ibagué	TELÉFONO:	3183367400
EMAIL:	Juanmanuelaza5@gmail.com		
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO SENIOR 1 PARA ATENDER LAS NECESIDADES JURÍDICAS Y CONTRACTUALES DE LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL		
VALOR DEL CONTRATO			
VALOR DEL CONTRATO:	\$ 30.000.000 IVA INCLUIDO		
VALOR ADICIÓN No. 01	\$ 5.000.000 IVA INCLUIDO		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 35.000.000 IVA INCLUIDO		
PLAZO DEL CONTRATO			
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	SEIS (06) MESES		
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	SIETE (07) MESES		
SUPERVISOR:	Secretaria General		

La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nif. No. 800.089.809-6, representada legalmente por ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá, en su condición de Gerente General y ordenadora del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y Acta de Posesión 16896 de la misma fecha, con efectos a partir del 13 de noviembre y quien en adelante se llamará el IBAL y JUAN MANUEL AZA MURCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.486.512 de Ibagué, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar la presente adición al Contrato de prestación de servicios No. 70 del 20 de mayo de 2021, en valor y plazo conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES:**

- 1.- Que el supervisor del contrato de prestación de servicios No. 70 del 20 de mayo de 2021, presentó solicitud de modificación y adición No. 01 del mismo, teniendo en cuenta que se requiere la continuación del apoyo por parte de la profesional.
- 2.- Que corresponde a la Secretaría General del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL llevar la representación judicial de la empresa en los procesos prejudiciales y judiciales en que

	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 4

FECHA: 23 NOV 2021

haga parte ante todas las jurisdicciones conforme a la delegación de la Gerencia, así mismo es responsable de adelantar y dar trámite a todos los procesos contractuales que requieran todas las dependencias del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Por lo tanto, la estructura de la planta de la secretaría implica tener dos áreas de trabajo una dedicada a la labor contractual y otra al seguimiento de los procesos judiciales y acciones constitucionales.

3.- Que los profesionales que se encuentran desarrollando funciones jurídicas, dan trámite prioritario de acciones de tutela, atienden requerimientos a entes de control, hacen asignaciones de procesos judiciales, proyectan respuestas de derechos de petición y adelantan trámites internos propios de la dependencia. En materia de contratación se requieren diversas actividades como revisión de estudios de necesidad, estructuración de pliegos de condiciones e invitaciones de contratación directa, participar en actas de evaluación, elaboración de minutas, tramite de legalización, revisión de actas de liquidación, actas de cierre, trámites internos de vigencias expiradas entre otros propios de convenios.

4.- Que existe un gran número de procesos judiciales en contra del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, entre ellos laborales, reparaciones directas, acciones de repetición, acciones populares, acciones contractuales, procesos ejecutivos, de simple nulidad y nulidad y restablecimiento del derecho, además, se deben adelantar las actuaciones ante los diferentes entes de control como la superintendencia y las entidades de carácter oficial, así como la Corporación Autónoma Regional CORTOLIMA, que en materia sancionatoria actualmente adelanta en contra del IBAL aproximadamente 160 procesos. Es necesario resaltar que, los abogados que están actualmente adscritos a la secretaría general se encuentran ejerciendo la defensa del IBAL en diferentes acciones, por lo cual se hace necesario que un abogado asuma la defensa de los procesos ante CORTOLIMA, organice la base de datos y la actualice, motivo que justifica la presente adición.

5.- Que el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, suscribió el contrato de servicios profesionales No. 070 del 20 de mayo de 2021, por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) MCTE., y un plazo de ejecución de SEIS (06) meses, cuyo objeto es "**CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO SENIOR 1 PARA ATENDER LAS NECESIDADES JURÍDICAS Y CONTRACTUALES DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL**", que en la ejecución del mismo no se han presentado suspensiones, prórrogas, modificaciones y/o adiciones.

	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 4

FECHA: 23 NOV 2021

6.- Que el valor inicial del contrato se estableció en TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE., y el valor de la adición es por **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO**, conforme el principio de planeación de la administración pública, la entidad está legalmente facultada para ordenar la adición en comento, al no superar el 50% del valor inicialmente pactado entre las partes.

7.- Que a la fecha el contrato, presenta el siguiente balance administrativo y financiero:

Administrativo

Fecha de Inicio: 24 de mayo de 2021

Plazo Inicial: Seis (06) meses

Fecha de terminación: 23 de noviembre de 2021

Financiero:

Valor contrato	\$30.000.000
Valor Ejecutado:	\$25.000.000
Valor por ejecutar:	\$5.000.000

8.- Que la presente adición y modificación se fundamenta en el Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa IBAL SA ESP OFICIAL, Artículo 59 "si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que ameriten su prórroga o adición, el interventor o supervisor deberá justificar la necesidad durante la vigencia del contrato (...) las adiciones en valor deben contar con la correspondiente apropiación presupuestal y no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial. No hay límite para las prórrogas en tiempo."

9.- Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 20210895 del 22 de noviembre de 2021, para amparar la presente obligación.

10.- Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente modificación y adición, así:

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 070 DEL 20 DE MAYO DE 2021, adicionando el valor del contrato en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO, para un valor total del contrato de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO**.



MODIFICACIONES Y/O ADICIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-023

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 4 de 4

FECHA: 23 NOV 2021

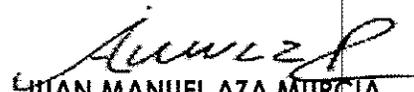
CLÁUSULA SEGUNDA. - MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 070 DEL 20 DE MAYO DE 2021, en el sentido de adicionar al contrato un mes en plazo, para un total de plazo de ejecución de **SIETE (07) MESES.**

CLÁUSULA TERCERA. El CONTRATISTA por su parte, se compromete a realizar la respectiva legalización, consistente en la compra de estampillas de procultura y proancianos y ampliación de las pólizas por el valor adicionado al contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - Las demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 070 DEL 20 DE MAYO DE 2021**, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación, por lo que las partes continúan ejerciendo sus obligaciones.

Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a los **23 NOV 2021**


ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS
Gerente General
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
CONTRATANTE


JUAN MANUEL AZA MURCIA
C.C. No. 1.110.486.512 de Ibagué
Contratista

Revisó y aprobó: Olga Lucía Liévano Rodríguez - Secretaria
Elaboró minuta: Daniela Alejandra Páez -- Asesor Jurídico Externo



NOTIFICACION MINUTA ADICION CONTRATO 070 DEL 20 DE MAYO DE 2021 PARA LEGALIZAR



De <contratacion@ibal.gov.co>
Destinatario <juanmanuelaza5@gmail.com>
Fecha 2021-11-23 14:51

ADICION JUAN MANUEL AZA.pdf (~1,7 MB)

Cordial Saludo,

Por medio del presente adjunto copia de la adición No. 01 del contrato No. 070 del 20 de mayo de 2021, debidamente firmado por las partes para que inicie su proceso de legalización.

Requisitos de Legalización

Deberá adquirir las estampillas indicadas en el contrato, las cuales se pueden adquirir en el Banco Sudameris de la ciudad de Ibagué, ubicado en el centro comercial Aqgua. A continuación se marcan con x las estampillas aplicables a su contrato.

- Estampillas Procultura (1.5% del valor total del contrato) (X)
- Estampillas Proancianos (2% del valor total del contrato) (X)

Igualmente debe realizar la ampliación de las pólizas del contrato, por el valor y el tiempo agregado.

Estos documentos deben ser allegados con los respectivos recibos de consignación y pago a la Calle 3 No. 1-04 barrio la pola, Instalaciones del IBAL oficina de secretaria General, con la funcionaria Dolly Camacho, para su respectiva aprobación.

Por ultimo le indico que cualquier inquietud que surja al respecto será resuelta a través de este medio.

Atentamente,

--

--

Secretaría General

IBAL SA ESP OFICIAL.

